

Bogotá D.C., domingo 29 de enero de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @Veedorciudad21

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación DTCI 20233850093191 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20231120011072 del 26 de enero de 2023 SDQS 160742023 - Intervención Carrera 18 entre Calle 15 Sur y Calle 16 Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *derecho de petición radicado mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha" a través del cual solicita cual solicita la intervención de Carrera 18 entre Calles 15 y 16 Sur (...)*" (sic) se informa:

En la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 15 – ANTONIO NARIÑO // **UPZ:** RESTREPO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
15000979	KR 18	CL 15 S (TV 18BIS)	CL 16 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*". Subrayado fuera de texto.



Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Antonio Nariño, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Antonio Nariño – Calle 17 Sur No 18 - 49 (Rad 20231120011072)

Documento 20231200011121 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-01-2023 14:38:50
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 c1ebd1396a9b0bcc4863838c790ae772c62ad9605e3bd222cbd890a3d43b47b0 Codigo de Verificación CV: 8548f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

